



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.085-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION BIFAMILIAR CON DOS (2) LOCALES COMERCIALES EN UN (1) PISO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-0006 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 13/03/2026

FECHA DE EJECUTORÍA 10 ABR 2026

EL SUSCRITO CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: ALEJANDRO JOSE APONTE SERPA, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.704.972, MATILDE BEATRIZ APONTE SERPA, identificada con cedula de ciudadanía No. 50.898.706, LUIS GABRIEL APONTE CERPA, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.753.755, ROBERTO CARLOS APONTE CERPA, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.004.334 y JOSE DAVID APONTE SERPA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.779.778 quienes figuran como Titular del dominio, ha solicitado **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION BIFAMILIAR CON DOS (2) LOCALES COMERCIALES EN UN (1) PISO**, en el predio con nomenclatura urbana K 9 18A 49, Urbanización Balboa de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. 01-02-00-00-0234-0009-0-00-00-0000 y Matrícula Inmobiliaria No. 140-36293 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El inciso segundo del ARTICULO 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, ha determinado lo siguiente: *"En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió"*.

PARAGRAFO: Hace parte del presente acto administrativo la Resolución No. CUMPM-002-2026, por medio de la cual se suspendieron los términos en este despacho desde el **09 de febrero al 13 de febrero del 2026**, los cuales se reanudaron a partir del lunes 16 de febrero del 2026, ampliándole automáticamente los términos a todos los proyectos que se encontraban en trámite a la fecha.

TERCERO: Al momento de su radicación el proceso quedo incompleto por lo que se hace envío de la boleta de radicación con todas las observaciones que se encontraban pendientes por subsanar, la cual fue enviada mediante oficio con Consecutivo No.00161, y notificada al señor **ALEJANDRO JOSE APONTE SERPA, MATILDE BEATRIZ APONTE SERPA, LUIS GABRIEL APONTE CERPA y ROBERTO CARLOS APONTE CERPA** a través del correo electrónico, en ese documento se le expresó claramente que el término para subsanar era de treinta 30 días hábiles **los cuales se vencían el día 05 de marzo de 2026**. Los cuales fueron prorrogados hasta el día **12 de marzo de 2026**, teniendo en cuenta la suspensión de términos de cinco (05) días hábiles contados desde el día lunes nueve (09) de febrero hasta el día viernes trece (13) de febrero de 2026, indicados en la Resolución No. CUPM-002-2026 expedida por el Curador Urbano Primero de Montería. Una vez se agotó ese plazo, este despacho evidenció que el solicitante no aportó documentos





Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.085-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION BIFAMILIAR CON DOS (2) LOCALES COMERCIALES EN UN (1) PISO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-0006 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 13/03/2026

FECHA DE EJECUTORÍA 10 ABR 2026

para subsanar lo indicado en la boleta de radicación, quedando pendientes sin atender TODAS las observaciones indicadas, las cuales son las siguientes:

1. **Punto 1 de las observaciones preliminares**

Falta firma de solicitante en formato de revisión de proyectos. Este se encuentra en las instalaciones de la curaduría primera.

2. **Punto 2 de las observaciones preliminares**

Se debe aportar un nuevo formulario único nacional debidamente impreso y diligenciado, tener en cuenta que el formulario debe corresponder al vigente por el MINISTERIO DE VIVIENDA (descargar de la página de la alcaldía o de la página de la curaduría primera), en el formulario aportado la información es confusa y se está aportando una hoja repetida.

- En el punto 1.6 usos, se debe marcar una X en "residencial" y "comercio y/o servicios".
- Demarcar si el inmueble es de interés cultural o no.
- Diligenciar todos los campos de cada titular, no se están indicando números de teléfonos.
- Demarcar en los puntos 5.1 y 5.3 si acepta o no ser notificado de todas las actuaciones relacionadas al trámite de licenciamiento a través de correo electrónico.

3. **Punto 3 de las observaciones preliminares**

En el punto 5.2 profesionales responsable, en las casillas de ingeniero civil diseñador estructural e ingeniero civil geotecnista se debe especificar si el profesional exige o no supervisión técnica. Tener en cuenta que de exigir supervisión técnica se deberá aportar datos y firma a puño y letra del profesional responsable de la revisión independiente en formulario único nacional, copia de la tarjeta profesional, la vigencia y experiencias o certificaciones que lo acrediten para tal fin, aportar memorial de revisión independiente y firma del revisor en planos estructurales y memorias de cálculo.

4. **Punto 4 de las observaciones preliminares**

Diligenciar todos los datos y firma a puño de los siguientes profesionales, en el punto 5.2 de la página 3 del formulario único nacional.

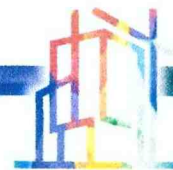
- director de la construcción
- arquitecto proyectista
- Ingeniero civil diseñador estructural
- diseñador de elementos no estructurales
- ingeniero civil geotecnista

5. **Punto 5 de las observaciones preliminares**

Diligenciar completamente en el punto 3 de la página 2 del formulario único nacional la relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto donde se indiquen dirección de predio y de correspondencia de TODOS los vecinos con su respectiva orientación según escritura pública.

Q.





Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.085-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION BIFAMILIAR CON DOS (2) LOCALES COMERCIALES EN UN (1) PISO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-0006 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 13/03/2026

FECHA DE EJECUTORÍA 10 ABR 2026

6. **Punto 6 de las observaciones preliminares**

Aportar debidamente diligenciado anexo del formulario único nacional de construcción sostenible.

7. **Punto 7 de las observaciones preliminares**

Aportar copia del Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la solicitud vigente o con fecha no mayor a un mes de la radicación del proyecto.

8. **Punto 8 de las observaciones preliminares**

Copia del documento o declaración privada del impuesto predial del último año en relación con el inmueble objeto de la solicitud, donde figure la nomenclatura alfanumérica Identificación del predio.

9. **Punto 9 de las observaciones preliminares**

Aportar copia de tarjeta profesional, copia de certificación de vigencia (con fecha de expedición no mayor a seis meses) y copia de certificaciones que acrediten experiencia mínima de tres (3) años de ejercicio del Arquitecto relacionado como **Director de la construcción** responsable en el Formulario Único Nacional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, bajo la dirección de un profesional para tal fin, en una o varias actividades, tales como construcción, diseño estructural, diseño de elementos no estructurales, trabajos geotécnicos, interventoría o supervisión técnica, o acreditar estudios de posgrado en el área de construcción, estructuras, geotecnia o ingeniería sísmica.

10. **Punto 10 de las observaciones preliminares**

Aportar copia de certificación de vigencia profesional (con fecha de expedición no mayor a 6 meses) de **Arquitecto Proyectista** responsable en el Formulario Único Nacional.

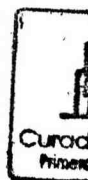
11. **Punto 11 de las observaciones preliminares**

Aportar copia de certificación de vigencia profesional (con fecha de expedición no mayor a 6 meses) del **Ingeniero Civil Estructural** responsable del diseño estructural relacionado en el Formulario Único Nacional.

12. **Punto 12 de las observaciones preliminares**

Aportar copia de tarjeta profesional, copia de certificación de vigencia (con fecha de expedición no mayor a 6 meses) y copia de certificaciones que acrediten experiencia mayor de cinco (5) años en diseño geotécnico de fundaciones del **Ingeniero Civil Geotecnista** responsable relacionado en el Formulario Único Nacional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, bajo la dirección de un profesional facultado para tal fin, o acreditar estudios de postgrado en el área de geotecnia.

Q.





Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.085-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION BIFAMILIAR CON DOS (2) LOCALES COMERCIALES EN UN (1) PISO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-0006 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 13/03/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

10 ABR 2026

13. Punto 13 de las observaciones preliminares

Aportar planos del proyecto arquitectónico y estructural en medio magnético (CD) formato AutoCAD.

14. Punto 14 de las observaciones preliminares

Aportar estudios geotécnicos y de suelos, debidamente firmados a puño y letra por Ingeniero Civil responsable.

15. Punto 15 de las observaciones preliminares

Memoria de los cálculos y diseños estructurales debidamente firmados a puño y letra por Ingeniero Civil responsable.

16. Punto 16 de las observaciones preliminares

Memoria de diseño de los elementos no estructurales debidamente firmados a puño y letra por Ingeniero Civil responsable.

17. Punto 17 de las observaciones preliminares

Se le informa que para subsanar los puntos antes descrito de estas observaciones cuenta con un plazo máximo hasta el día **05 de marzo del año 2026**

CUARTO: Como quiera que el proyecto bajo estudio, no cumplió con los presupuestos jurídicos y técnicos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, es necesario desistirla.

SEPTIMO: Por consiguiente, se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION BIFAMILIAR CON DOS (2) LOCALES COMERCIALES EN UN (1) PISO**, radicada bajo el No. **23001-1-26-0006**, por no cumplir con los requisitos exigidos por la norma vigente, por lo que se entenderá desistida la solicitud, por las razones ya señaladas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION BIFAMILIAR CON DOS (2) LOCALES COMERCIALES EN UN (1) PISO**, solicitada por **ALEJANDRO JOSE APONTE SERPA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **78.704.972**, **MATILDE BEATRIZ APONTE SERPA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **50.898.706**, **LUIS GABRIEL APONTE CERPA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **78.753.755**, **ROBERTO CARLOS APONTE CERPA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **11.004.334** y **JOSE DAVID APONTE SERPA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10.779.778** quienes figuran como Titular del dominio, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución. Q.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.085-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION BIFAMILIAR CON DOS (2) LOCALES COMERCIALES EN UN (1) PISO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-0006 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 13/03/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

10 ABR 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante previa solicitud los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancelese la radicación No.23001-1-26-0006 del 22 de enero de 2026, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: Luisa Fernanda Polo Navarro / Revisor Arquitectónico. 

Revisó: María Antonia Pérez Camaño/Revisor Jurídico. 
Rober Ramos Lemus / Revisor Estructural. 

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica. 